



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 105/2011 M.

Demandante/s: Alicia Díaz Cuasante.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Gimnasio Calzadas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Abogado del Estado.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones –Juzgado de lo Social número tres– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 105/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Alicia Díaz Cuasante, contra la empresa Gimnasio Calzadas, S.L., con C.I.F. B09340886 sobre cantidad por desodp., se han dictado las siguientes resoluciones de las que se transcribe la parte dispositiva:

Auto de fecha 27 de abril de 2011.

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alicia Díaz Cuasante, frente a Gimnasio Calzadas, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.942,52 euros de principal, más 194 euros en concepto de intereses y 217,27 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe».

Y Decreto de fecha 10 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alicia Díaz Cuasante, frente a Gimnasio Calzadas, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.942,52 euros de principal, más 194 euros en concepto de intereses y 217,27 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.



Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe».

Se advierte al destinatario Gimnasio Calzadas, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de octubre de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)